



NEWSLETTER

AGOSTO DE 2025 – Nro. 178

NOVEDADES DEL MES

ARCA – Flexibilización de condiciones para facturas tipo "A"

Impuesto país – Devolución casos especiales

RECORDATORIOS DE INTERÉS

Utilización obligatoria de remitos

ARBA – Generación de CIT

NOVEDADES DEL MES

ARCA – FLEXIBILIZACION DE CONDICIONES PARA FACTURAS TIPO "A"

Con el objetivo de facilitar el cumplimiento voluntario, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) flexibiliza los requisitos para obtener la autorización para emitir comprobantes clase "A".

De forma adicional, el organismo implementó una simulación preventiva que se ejecuta de manera anticipada al proceso periódico de evaluación y seguimiento del comportamiento fiscal de los contribuyentes. Mediante dicha simulación preventiva se les brindará a los contribuyentes la posibilidad de corregir las inconsistencias e irregularidades detectadas de manera previa a la evaluación definitiva, cuya fecha se indicará en la notificación que recibirán.

En caso de regularizar las inconsistencias de manera posterior a la evaluación definitiva, se brindará la posibilidad de solicitar un reproceso web de los controles, a efectos de recuperar la habilitación clase "A".

IMPUESTO PAIS – DEVOLUCIÓN CASOS ESPECIALES

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) implementó un nuevo procedimiento especial de devolución de pagos a cuenta no computados del Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS) destinado a importadores, que podrán aplicar estos saldos a favor para la cancelación de derechos de importación.

La medida se instrumentó a través de la Resolución General Nº 5720/2025, publicada en el Boletín Oficial. Quienes deseen acceder al beneficio deberán presentar una Declaración Jurada de Devolución (DJIP) a través del servicio "Registro de despachos de importación con pagos a cuenta no computados del Impuesto PAIS", disponible en www.arca.gob.ar desde el 8 de julio hasta el 22 de agosto de 2025, inclusive.

En una primera etapa, el beneficio alcanza a quienes realizaron pagos a cuenta del Impuesto PAIS pero no lo han podido computar, en el marco de la reducción de alícuota o bien por regímenes especiales como acuerdos de precios y zonas francas.

Al finalizar los 45 días de vigencia del Registro para los tres orígenes de saldos a favor de la Etapa I, se habilitará una nueva ventana para ingresar las solicitudes de devolución de los restantes orígenes de los pagos a cuenta realizados en exceso y se dictará una norma específica que reglamente el procedimiento de devolución de los mencionados orígenes en una segunda etapa.

En caso de validación automática de la información, se generará un crédito en el Sistema Informático MALVINA (SIM), utilizable exclusivamente para la cancelación de derechos de importación, con un esquema de devolución en cuotas (de 1 a 24) según el monto total del saldo a favor.

La primera cuota se encontrará disponible el 8 de septiembre de 2025.

RECORDATORIOS DE INTERÉS

UTILIZACION OBLIGATORIA DE REMITOS

Como todos los años, les recordamos parte de la normativa impositiva referida a la documentación respaldatoria que se deberá utilizar en el traslado y entrega de productos.

Todo traslado y entrega de productos primarios o manufacturados deberá estar documentado mediante factura, remito, guía o documento equivalente, aun cuando se trate de traslados o entregas que no sean por una compraventa (por ejemplo, muestras, envío a sucursales, etc.).

En todos los casos, el remito se confeccionará con anterioridad al traslado del producto y lo acompañará hasta su destino. El duplicado del comprobante se mantendrá archivado a disposición de la AFIP.

El remito que se emita para respaldar el traslado y entrega del producto deberá estar identificada con la leyenda "Documento no válido como factura" y con la letra que, para cada caso, le detallamos:

De tratarse de responsables inscriptos en IVA: con la letra "R". Vale aclarar que cuando se utilicen remitos para respaldar la entrega de productos dentro de un mismo predio, dichos documentos deberán estar identificados con la letra "X". También serán válidos los remitos "X" que se emitan mediante "controladores fiscales".

De tratarse de responsables no inscriptos, exentos en IVA o monotributistas: con la letra "X".

En los casos en que no se pueda precisar el destinatario de los productos al momento de la salida de la fábrica o depósito, el remito deberá emitirse a nombre del transportista.

En conclusión, por favor no olvide confeccionar los remitos en los casos antes citados, ya que la omisión de dicha obligación puede llevar a que le apliquen importantes multas.

ARBA – GENERACIÓN DE CIT

Desde fines de 2022 y según la normativa publicada por la Provincia de Buenos Aires, la Clave de Identificación Tributaria (CIT) de ARBA podrá ser obtenida por los contribuyentes mediante alguno de los siguientes mecanismos:

- 1- A través de la aplicación disponible en el sitio oficial www.arba.gov.ar para la obtención de la Clave de Identificación Tributaria (CIT), ingresando los datos personales y antecedentes tributarios que le sean solicitados;
- 2- Dirigiéndose a cualquiera de los Centros de Servicios Locales de ARBA u oficinas municipales habilitadas, con su respectivo DNI o documento que acredite identidad. Cuando se trate de personas jurídicas u otras entidades, deberá presentarse su representante con su respectivo DNI o documento que acredite identidad y con la documentación que acredite la personería invocada.

- 3- Los responsables solidarios previstos en el artículo 21, incisos 1) y 2) del Código Fiscal -Ley 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, sean o no residentes en la Provincia, que no revistan el carácter de contribuyentes ni de agentes de información o de recaudación de tributos provinciales, podrán obtener su CIT dirigiéndose a cualquiera de los Centros de Servicios Locales. Podrán asimismo gestionar su obtención vía web, por intermedio de la persona jurídica a la que administran o a cuyo órgano de administración pertenecen. A tal fin la mencionada persona jurídica deberá, utilizando su propia CIT, informar con carácter de declaración jurada los datos de contacto (correo electrónico, teléfono celular) de uso particular del responsable solidario, informándosele a este último vía mail el acceso a su CIT. La opción de obtención de la referida Clave por internet para los responsables solidarios se encontrará disponible en tanto la persona jurídica en cuestión haya informado los datos necesarios, actualizados, de los miembros de su directorio o demás responsables solidarios que correspondan. No será necesario en estos casos, que se produzca por el responsable solidario la aceptación web.
- 4- Las personas humanas que cuenten con Clave Fiscal Nivel 3 otorgada por la AFIP podrán optar por realizar el trámite de obtención de su CIT en forma online, a través del servicio de autenticación externa "AUTENTICAR". Para ello deberán ingresar a la aplicación disponible en el sitio oficial www.arba.gob.ar, desde donde serán automáticamente redireccionados a la mencionada plataforma para completar el trámite. Allí deberán informar un correo electrónico particular, en el cual se realizarán las comunicaciones que correspondan.
- 5- Las personas humanas que cuenten con Nivel 3 de acceso al perfil digital del ciudadano en "Mi Argentina" podrán optar por realizar el trámite de obtención de su CIT en forma online, a través de dicha aplicación. Para ello deberán ingresar a la aplicación disponible en el sitio oficial de internet de www.arba.gob.ar, desde donde serán automáticamente redireccionados a la mencionada plataforma para completar el trámite. Allí deberán informar un correo electrónico particular, en el cual se realizarán las comunicaciones que correspondan.
- 6- Las personas Jurídicas o contratos con domicilio legal en la provincia de Buenos Aires, en oportunidad de realizar su inscripción inicial ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas (DPPJ), obtengan a través de dicho organismo provincial su CUIT otorgada por la AFIP, podrán optar por tramitar en forma conjunta la obtención de su CIT.

El representante legal o el sujeto autorizado a realizar el trámite de inscripción que acredite tener facultades suficientes ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas (DPPJ) deberá completar -con carácter de declaración jurada- e ingresar electrónicamente ante dicho organismo el formulario web que se encontrará disponible en el Portal de Trámites de la citada Dirección Provincial (www.gba.gob.ar/dppj). En el mencionado formulario web deberá indicarse que se solicita la tramitación conjunta de la CIT, consignando la identidad del representante legal, su correo electrónico particular en el cual se realizarán las comunicaciones que correspondan, y todos los datos que le sean requeridos, observando las formalidades exigidas por la Disposición de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas (DPPJ) N° 45/2015 y modificatorias, o aquella que en el futuro la sustituya.

CANAL DE YOUTUBE

Los invitamos a suscribirse a nuestro canal de YouTube "Estudio Nimis & Asoc"

Por medio de nuestro canal de YouTube, desde Estudio Nimis & Asoc. les brindamos la posibilidad de comprender de manera rápida y resumida aquellas cuestiones contables, impositivas o societarias que parecen muy complejas, pero en pequeños videos, se los explicaremos en forma sencilla y didáctica. Al suscribirse a nuestro canal, recibirán regularmente las novedades de nuestras publicaciones, que les permitirán mantenerse actualizados de toda la normativa y estar en orden en sus cuestiones fiscales sin pagar de más y sin exponerse a contingencias de ningún tipo.

Les adjuntamos link de algunos de los últimos videos publicados:

Blanqueo. Fechas límite y costos

<https://youtu.be/XeOnUSnF8P4?si=oxMD5-VWcbEtLk7i>

Servicio doméstico.... se paga por hora o por mes?

<https://youtu.be/nEYYgpufbrs?si=8xpf8ATvsnPg1DE6>

¿Qué efectos produce sacar la clave fiscal en AFIP?

https://youtu.be/kQ_VMceK5Bk?si=LxBk-wgsPeJzBBod

Los errores en el período de facturación y la posible exclusión del monotributo

<https://youtu.be/EyYsOc17yMA>

¿Cómo y cuándo deducirse los gastos en educación en el impuesto a las ganancias?

<https://youtu.be/Y48Ppm3WAus>

¿Cuánto puedo descontar de Ganancias por el impuesto a los débitos y créditos bancarios?

<https://youtu.be/hA1W7cS72B8>

¿Qué impuestos debo pagar si alquilo un inmueble?

<https://youtu.be/KmNm1476t10>

Si sos empleado... ¿estás informando estos gastos para bajar tu retención de Ganancias?

<https://youtu.be/29wfWjmd8Z0>

¿Se puede emitir una nota de crédito en caso de incobrabilidad?

<https://youtu.be/7wZUG2gJORI>

¿Puede una empresa realizar pagos en efectivo? ¿Y cobranzas?

<https://youtu.be/cNd8sD55p3M>

Procesos eficientes..... no es una utopía!

<https://youtu.be/fWHzybyax0>

Costo laboral para Pymes

<https://youtu.be/peJEr8csRbs>

¿Qué plazos tenemos para facturar?

<https://youtu.be/F44p82Qeib4>

Tenga en cuenta que los temas expuestos en el presente Newsletter se encuentran resumidos para su mejor comprensión. Si en virtud a su actividad o modalidad operativa, requiere un mayor grado de detalle o una ampliación de los mismos, por favor, no dude en comunicarse con el Estudio M.Nimis & Asociados. Cabe aclarar que el contenido de este Newsletter es de carácter informativo y no debe ser considerado asesoramiento profesional. El Estudio M.Nimis & Asociados deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier acción (u omisión) derivada del uso de la información contenida en este documento, y en ningún caso será responsable por los daños o perjuicios derivados de dicho uso. Los receptores de estos documentos deben solicitar asesoramiento específico para cada situación en particular.